



estudios energéticos consultores.

GRUPO MERCADOS ENERGÉTICOS CONSULTORES

Elaboración de Reglamentos y Normas que Fortalezcan el Marco Regulatorio para el Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional

Producto 4: Elaboración del Reglamento del Consumidor Calificado

Diciembre 2019



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Índice



- ▶ Objetivo General
- ▶ Objetivos Específicos
- ▶ Marco Regulatorio analizado
- ▶ Reglamento y aspectos relevantes
- ▶ Relaciones con otras normas
- ▶ Conclusiones

RCC – Objetivo general



- ▶ La CREE requiere la elaboración de un estudio que permita establecer los requisitos mínimos que debe cumplir un usuario regulado para que pueda solicitar convertirse en un Consumidor Calificado (CC) y los impactos de esta determinación en la transición hacia un mercado mayorista competitivo. Asimismo, se espera que la firma consultora redacte el Reglamento de Consumidores Calificados (RCC), enmarcado y armonizado con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.

RCC – Objetivos específicos



- ▶ Facilitar la competencia en el mercado eléctrico mayorista. Los CC, por definición, pueden comprar su electricidad al proveedor de su elección, generador o comercializador. Por lo tanto, al buscar cotizaciones de varios proveedores, los CC pueden seleccionar la mejor oferta que se le ofrece. En teoría, un mercado competitivo entre proveedores ayudará a reducir los precios de la electricidad en un mediano o largo plazo.
- ▶ Definir una metodología para analizar la demanda por electricidad y las etapas de apertura del mercado para CC. Las etapas de apertura del mercado eléctrico mayorista incluirán el marco contractual, así como las reglas para el acceso de terceros.
- ▶ Habilitar el acceso de terceros. El Acceso a Terceros (TPA por sus siglas en inglés) es un acuerdo mediante el cual los generadores o comercializadores pueden transportar su energía en las redes de transmisión o distribución para abastecer a los CC.

RCC – Objetivos específicos



- ▶ Promover la verdadera reflectividad del costo. Un elemento clave en la mayoría de los mercados eléctricos liberalizados es el principio de la reflectividad de los costos. Esto significa que todas las tarifas deben reflejar el costo real de proporcionar el servicio o suministro.
- ▶ Permitir la medición de parámetros relevantes. Debido a que los CC demanda cantidades significativas de electricidad, es necesario medir su consumo a lo largo del día, mes o año para que se les cobre el precio correcto. Esto sugiere la necesidad de medir otros parámetros importantes, tales como la potencia reactiva y la demanda máxima.

RCC – Marco regulatorio



- ▶ Ley General de la Industria Eléctrica
- ▶ Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica
- ▶ Proyecto de Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica
- ▶ Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista
- ▶ Norma Técnica para el Acceso y Uso de la Capacidad de Transmisión y de Estudios Eléctricos
- ▶ Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus protocolos
- ▶ Reglamento del Mercado Eléctrico Regional
- ▶ Reglamento de Organización y Funciones del Ente Regulador Regional

RCC y aspectos relevantes



- ▶ El RCC esta constituido por 6 capítulos:

Capítulo	Comentarios
I Objeto, Ámbito de Aplicación, Acrónimos y Definiciones	El RCC tiene por objeto regular las condiciones para la participación de estos consumidores en el Mercado Eléctrico Nacional de Honduras, establecer los requisitos mínimos para considerar que un usuario conectado al Sistema Interconectado Nacional pueda acogerse, a su elección, a la condición de CC, así como los aspectos generales a considerar en los contratos de suministro de éstos.

RCC y aspectos relevantes



Capítulo	Comentarios
II Consumidores Calificados, Obligaciones y Derechos	<ul style="list-style-type: none">• Un usuario podrá clasificarse como un CC cuando su demanda de potencia sea igual o mayor a 1 MW. Este valor podrá ser modificado por la CREE. Para cumplir con este límite no se podrán agregar las demandas de potencia de diferentes puntos de suministro del usuario.• Un usuario debe notificar su decisión a la CREE y al ODS.• Un CC podrá participar en el MEN y en el MER de forma directa o a través de una o más Empresas Comercializadoras. En este último caso será un CC con Intermediación. Asimismo, un CC podrá tener uno o más puntos de suministro.• Los CC deben cumplir todas las leyes y normatividades del MEN y MER.

RCC y aspectos relevantes



Capítulo	Comentarios
II Consumidores Calificados, Obligaciones y Derechos	<ul style="list-style-type: none">• Deberán contratar el servicio de acceso de transmisión y distribución según corresponda.• Serán responsables de la instalación, operación y mantenimiento de su sistema de medición comercial.• Los CC que actúen como Agentes del Mercado deberán tener contratada capacidad firme suficiente para cubrir al menos el 75% de su demanda máxima prevista hasta el final del año siguiente más un margen de reserva del 10%.• Los CC que compren energía en el Mercado de Oportunidad deberán rendir ante el ODS una garantía suficiente para respaldar sus operaciones de compra de energía en el Mercado de Oportunidad.• Deberán suministrar la información que el ODS y la CREE les solicite para el ejercicio de sus funciones dentro de los plazos y por los medios que les sea requerida.• Los CC que realicen transacciones directamente en el MEN y en el MER deberán reportar la información al ODS y al OS/OMS, respectivamente.

RCC y aspectos relevantes



Capítulo	Comentarios
II Consumidores Calificados, Obligaciones y Derechos	<ul style="list-style-type: none">• Pueden realizar transacciones en el MER, tanto en el Mercado de Contratos Regional como en el Mercado de Oportunidad Regional.• Ofrecer SSCC que resulten de la desconexión automática de cargas y de la demanda interrumpible a través de una Empresa Comercializadora o directamente al mercado.• Comprar y vender energía en el MER libremente y sin discriminación alguna de conformidad con la regulación nacional y regional.

RCC y aspectos relevantes



Capítulo	Comentarios
III Supervisión de las Autoridades	<ul style="list-style-type: none">• Las actividades de los CC serán supervisadas por el Estado a través de la CREE, por lo que están obligados a proporcionarle toda la información que les sea requerida.• Están obligados a proporcionar toda la información que la CRIE les solicite por sus actividades en el MER.• Deberán permitir el acceso a sus instalaciones y proporcionar la información que les sea requerida al personal del ODS, con el fin de realizar las inspecciones y auditorías necesarias.• El EOR podrá solicitar información, a través del ODS, sobre cualquier evento o contingencia que ocurra en el SER.

RCC y aspectos relevantes



Capítulo	Comentarios
IV Liquidaciones en los Mercados	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="681 325 1789 463">• Deberán informar al ODS de todos los contratos que tengan suscritos en el tiempo y la forma que se determine en la Norma Técnica de Contratos.<li data-bbox="681 478 1808 773">• Los Consumidores Calificados deben enviar al ODS la información relativa a la potencia firme contratada, la unidad o unidades generadoras que respaldan dicho contrato, el agente productor y comprador que suscriben dicho contrato y las fechas de comienzo y finalización de la vigencia del contrato.<li data-bbox="681 788 1798 1083">• El ODS liquidará mensualmente las transacciones de energía en cada hora considerando los precios nodales de oportunidad resultado del posdespacho, los contratos de energía vigentes entre agentes y las energías medidas en los nodos del sistema principal de transmisión y puntos de conexión de los CC.

RCC y aspectos relevantes



Capítulo	Comentarios
IV Liquidaciones en los Mercados	<p>El ODS liquidará las desviaciones en tiempo real de cada uno de los CC respecto al predespacho nacional definitivo. Están obligados a conservar y respaldar las transacciones que realicen en el MEN y el MER mediante los comprobantes que le sean extendidos en forma legal de acuerdo con las disposiciones fiscales.</p>
V Resolución de Controversias y Conflictos	<p>Las controversias que puedan suscitarse entre los Agentes del Mercado y los Consumidores Calificados se resolverán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 27 de la Ley.</p> <p>Aquellos conflictos que surjan entre los Agentes del MER derivados de la aplicación de la Regulación Regional serán resueltos por la CRIE.</p>

RCC y aspectos relevantes



Capítulo	Comentarios
VI Infracciones y Sanciones	<p>Las infracciones a la Ley y los reglamentos, y las sanciones aplicables se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley y 73 de su Reglamento.</p> <p>Las infracciones al RMER y las sanciones aplicables se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1.6 Catálogo de Infracciones y Sanciones del Libro IV De las Controversias del RMER. El listado de infracciones y sanciones podrá ser modificado en cualquier momento por la CRIE.</p> <p>Las sanciones aplicables se entienden sin perjuicio de la responsabilidad criminal y civil a que pudiere haber lugar de conformidad con la Ley y de las penalizaciones que pudieren pactarse en los contratos regulados por la Ley y sus reglamentos. Los CC están obligados a hacer frente a las sanciones impuestas como resultado de infracciones cometidas tanto en el MEN como en el MER.</p>

Relación con otras normas



- Relación del proyecto de RCC con otros reglamentos/normas en proceso de desarrollo

Proyecto de Reglamento	Comentarios
Reglamento de Comercializadores	<ul style="list-style-type: none">• Un CC puede operar en el mercado eléctrico mayorista a través de un comercializador para adquirir energía y para vender excedentes de energía o servicios complementarios.
Reglamento de la LGIE y Norma de Tarifas	<ul style="list-style-type: none">• Algunas disposiciones incluidas en ese proyecto de reglamento se reflejan en el de CC (p. ej.: mantener un registro de instalaciones de transmisión; y para infracciones y sanciones sujetarse a lo dispuesto en el proyecto de reglamento de la LGIE).• Peajes de distribución

Conclusiones



- ▶ El RCC dará seguridad jurídica a las actividades de los CC en el mercado eléctrico mayorista y a la supervisión de la CREE y CRIE.
- ▶ Permitirá la migración de usuarios de AT y MT y podría crecer en los próximos años.
- ▶ Permitirá mejorar la planeación financiera y presupuestal de las actividades productivas de los CC, al poder acceder a contratos de mediano y largo plazos en la compra de energía eléctrica.
- ▶ Deberá evaluar el costo beneficio de requisitos y mejores contratos de suministro contra las tarifas reguladas.



estudios energéticos consultores.

GRUPO MERCADOS ENERGÉTICOS CONSULTORES

Eduardo López

elopez@grupome.com

info@grupome